

DON JOSÉ-ANTONIO AGUAYO HERVIÁS, Secretario del Ayuntamiento de **PANCORBO**, provincia de Burgos, del que es Alcalde **DON JAIME ESTEFANÍA VILUMBRALES**.

C E R T I F I C O: Que examinados los antecedentes obrantes, por lo que coincide a esta Secretaría de mi cargo y que según resulta del Borrador del Acta correspondiente a la sesión Extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno de esta Corporación el día 29 de enero de 2.010, fueron adoptados los siguientes acuerdos que se transcriben seguidamente:

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 29 DE ENERO DE 2.010.

En Pancorbo, siendo las trece horas del día veintinueve de enero de dos mil diez, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, previa convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Jaime Estefanía Vilumbrales, con la concurrencia de los señores concejales anotados a continuación:

ALCALDE-PRESIDENTE D. Jaime Estefanía Vilumbrales

CONCEJALES D. Alejandro Caño Caño

D^a. Milagros Doval Cascallar

D^a. María Pilar García Díaz

D. Luis Miguel Tortajada Varona

NO ASISTEN D^a Hortensia Luisa Pérez Gómez

D. Rafael Rodrigo Villate

Asistidos por el Secretario, D. José Antonio Aguayo Hervías, al objeto de celebrar sesión extraordinaria.

Existiendo quórum para constituirse el Pleno y celebrar sesión válidamente, la Presidencia declaró abierto el acto a la hora indicada, procediéndose seguidamente al tratamiento y resolución de los asuntos del orden del día en la forma que sigue:

Propuestas de la Secretaría:

1. - APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2.010.

Dada cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión extraordinaria del día 23 de noviembre de 2.010, detectado el error en la redacción del acta.

No existiendo duda de que se trata de meros errores materiales o de hecho.

Y considerando que la rectificación de los mismos puede hacerse en cualquier momento al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

La Corporación acordó por unanimidad:

Primero.- Rectificar el siguiente error detectado en el acta de la sesión corporativa en el punto 6.- FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL, corregir el primer párrafo del acuerdo, DICE: “Solicitar la financiación de 56.432 euros...” Y DEBE DECIR: “Solicitar la financiación cuyo importe asciende: **52.464,12 €**, cantidad incluida impuestos (Presupuesto de inversión 45.227,69 € más 16% IVA 7.236,43 €) y Honorarios Técnicos **3.967,88 €** cantidad incluida impuestos: Redacción del proyecto 1.392,00 €, cantidad incluida impuestos (1.200,00 € más 16% IVA 192,00 €) Dirección de obra 2.575,88 €, cantidad incluida impuestos (2.220,59 € más 16% IVA 355,29 €), total de la inversión **56.432,00 €** incluido impuestos...”.

Segundo.- El resto del acta, fue aprobada por unanimidad por todos los asistentes a la misma, tal y como está redactada.

Propuestas de la Alcaldía:

2.º - BASES DE MÉRITOS ESPECÍFICOS QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO ORDINARIO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARIO-INTERVENTOR.

El Sr. Alcalde expone a los Sres. Concejales que con fecha 8 de enero de 2.010, la plaza de Secretaría-Intervención, reservada a funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter Estatal, de esta Agrupación de municipios de Pancorbo, Altable y Valluércanes, ha quedado vacante, con motivo de la jubilación, del hasta entonces titular de la misma, el Habilitado Estatal, D. José Álvarez Ferreiro, encontrándose proveída, desde el 21 de enero de 2.010, provisionalmente, en Comisión de Servicios, por el Habilitado Estatal, D. José Antonio Aguayo Hervías.

Que siendo necesario y obligatorio para esta Corporación, de conformidad con la legislación vigente, proceder a ofrecer el puesto vacante en el Concurso Ordinario Anual, es necesario y determinar los méritos específicos que se convoque.

El Secretario expone del informe de Secretaría y la propuesta de la Alcaldía sobre este asunto, que se insertan a continuación:

Informe de Secretaría.

“ASUNTO: Aprobación de los méritos específicos del concurso ordinario para la provisión de la plaza de Secretaría-Intervención, Funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter Estatal.

Según lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 14 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, en el concurso, como sistema normal de provisión de puestos de trabajo, se tendrán en cuenta tanto los méritos generales, como los méritos de determinación autonómica y los específicos. **Los méritos específicos** se podrán determinar, con carácter opcional, por cada Corporación, y su puntuación alcanzará hasta un 25% (7'5) del total posible.

De conformidad con la nueva redacción dada al artículo 17.1 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio **“los méritos específicos formarán parte integrante de la relación de puestos de trabajo de la entidad local correspondiente”**.

Sin embargo, en el caso que estos no se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo y conforme informe emitido por la Dirección General para la Administración Local del Ministerio de Administraciones Públicas, de fecha de 29 de enero de 2004, a la vista tanto de la normativa básica de la LRBRL, y de sus sucesivas modificaciones y del Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, señala que se **“considera admisible que con carácter provisional puedan aprobar los méritos específicos mediante acuerdo del Pleno.”**

Por ello se determinarán por Pleno los méritos específicos, posteriormente será competencia del Alcalde convocar el concurso y aprobar las Bases, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, y los artículos 21 y 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, relativos a las competencias de los órganos de las Corporaciones Locales.”

Propuesta de la Alcaldía:

“El Alcalde-Presidente que suscribe propone al Pleno de la Corporación, determinar como méritos específicos a tener en cuenta en el concurso ordinario que se convoque para la provisión del puesto de Secretaría-Intervención de esta Agrupación, y la adopción del siguiente acuerdo, atendiendo a los siguientes informes de los Servicios Municipales:

Primero.- Aprobar el BAREMO DE MÉRITOS ESPECÍFICOS:

Además de los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado y de los méritos de determinación autonómica aprobados por la Junta de Castilla y León

SE INCLUYEN A CONTINUACIÓN LOS MERITOS ESPECÍFICOS PARA SER APROBADOS POR ESTE AYUNTAMIENTO:

A) Experiencia profesional (7,5 puntos):

1. Por servicios prestados como funcionario de Administración Local con habilitación de carácter Estatal, subescala Secretaría-Intervención, en Municipios, en todos los cuales la gestión de la contabilidad se realice en los mismos con el programa MI: 0,01 puntos por mes. Máximo: 2,00 puntos.

2. Por el desempeño de funciones reservadas a los funcionarios con habilitación de carácter estatal de la subescala de Secretaría-Intervención en Agrupaciones con tres o más municipios en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León: 0,01 puntos por mes. Máximo: 1,50 puntos.

3. Por servicios prestados como Secretario-Interventor en puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal en municipios afectados por Centrales Nucleares: 0,01 puntos por mes. Máximo: 1,00 punto.

4. Por prestación de servicios como Secretario-Interventor en municipios catalogados como bienes de interés Cultural en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León: 0,01 puntos por mes. Máximo: 1,00 punto.

5. Por servicios prestados como funcionario con habilitación de carácter estatal en Ayuntamientos propietarios de Montes de U.P. con aprovechamientos de pastos o cultivos agrícolas: 0,01 puntos por mes. Máximo: 1,00 punto.

6. Por servicios prestados en Mancomunidades en puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal pertenecientes a la Subescala de Secretaría, en virtud de nombramiento definitivo, provisional o en comisión de servicios, o acumulado efectuado por órgano competente: 0,01 puntos por mes. Máximo: 0,50 puntos.

7. Por servicios prestados como Secretario-Interventor en puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal en municipios pertenecientes al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en cuyo término municipal se encuentre enclavado, en todo o en parte, en un Parque Natural: 0,01 puntos por mes. Máximo: 0,50 puntos.

Medios de acreditación y valoración:

- Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente compulsadas.

- La experiencia profesional se acreditará mediante certificación expedida por el Ayuntamiento o Entidad donde se hallan prestado sus servicios.

Segundo.- Integrar los méritos específicos aprobados en la relación de puestos de trabajo de esta Agrupación, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 1732/1994.

Tercero.- Incorporar certificación acreditativa de la determinación de méritos específicos por este Ayuntamiento Pleno al expediente que se tramita para la convocatoria de concurso ordinario para la provisión del puesto de Secretaría-Intervención de la Agrupación, y cuya resolución es competencia de la Alcaldía y en su caso por el Presidente de la Agrupación.”

Procediéndose a su votación, es aprobada por unanimidad la propuesta de la Alcaldía.

3º.- ACTUALIZACIÓN DE TITULARES DE LAS CUENTAS BANCARIAS DEL AYUNTAMIENTO.

Con motivo del cambio de Secretario-Interventor de esta Corporación, por baja por jubilación del anterior Secretario, D. José Álvarez Ferreiro, y organizada la Tesorería de Fondos Municipales, y ante la propuesta de la Alcaldía, esta Corporación, ACUERDA:

Primero.- Facultar para las disposiciones de los efectos de todas las cuentas bancarias abiertas que dispone este Ayuntamiento, siendo precisas de tres firmas conjuntas, designando a los siguientes Señores:

ALCALDE D. Jaime Estefanía Vilumbrales

TESORERO D^a Hortensia Luisa Pérez Gómez

SECRETARIO-INTERVENTOR D. José Antonio Aguayo Hervías

Segundo.- Trasladar este acuerdo a las Entidades Bancarias, para la renovación de las firmas.

4.º - PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN A LA PRESIDENCIA PARA PETICIÓN DE SUBVENCIONES Y PROGRAMAS A CUENTA DE LA MISMA.

Seguidamente se dio conocimiento a la Corporación de la propuesta:

“Siendo una gran fuente de financiación para muchos proyectos municipales la obtención de subvenciones, ayudas y transferencias (corrientes y de capital) procedentes de otras Administraciones Públicas, en las cuales los plazos de la convocatoria pueden ser muy escuetos, requiriendo además a veces acompañar a la petición una resolución plenaria.

CONSIDERANDO conveniente que la Alcaldía-Presidencia está facultada para poder decidir la petición de este tipo de ayudas, sin perjuicio de que se dé inmediata cuenta al Pleno.

Por otra parte habiéndose mostrado como un instrumento que dota de celeridad a las peticiones que plantea la Corporación.

Es por lo que de conformidad con lo antecedente y en base a lo dispuesto en el artículo 97 de R.O.F., propongo a la corporación la adopción del siguiente ACUERDO

Primero.- El Pleno Corporativo del Ilmo. Ayuntamiento de Pancorbo, faculta al Sr. Alcalde-Presidente para que por decreto pueda solicitar en nombre de la Corporación cuantas ayudas, subvenciones, proyectos, etc. estime conveniente para los intereses municipales.

Segundo.- De las resoluciones que en la materia dicte la Alcaldía se dará conocimiento inmediato a la Corporación en la siguiente sesión que celebre.”

Leída la misma por la Alcaldía se dio una somera explicación de la misma, resultando aprobada por unanimidad de los integrantes de la Corporación.

5.º - CREACIÓN DE LA SEDE ELECTRÓNICA.

Las tecnologías de la información están cada vez más presentes en la vida cotidiana. En este contexto la Diputación Provincial de Burgos, es la promotora de un ambicioso proceso de modernización en la provincia de Burgos que tiene en la Plataforma de Administración Electrónica su principal proyecto.

El Proyecto de implantación de sedes electrónicas en los municipios de la provincia de Burgos, ha dotado a todos los Ayuntamientos adheridos de los componentes tecnológicos necesarios para ofrecer a sus ciudadanos la posibilidad de interactuar con el Ayuntamiento por medios telemáticos.

Considerando lo dispuesto en el Capítulo I, del Título II de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en el que se regula la sede electrónica de las Administraciones Públicas, órganos o entidades administrativos en el ejercicio de sus competencias, las publicaciones electrónicas de los Boletines Oficiales y la publicación electrónica del tablón de anuncios o edictos.

Teniendo en cuenta que el expediente tramitado al efecto por la Diputación Provincial de Burgos, para la creación de las sedes electrónicas de todos los municipios de la provincia de Burgos, así como la de este Ayuntamiento de Pancorbo, en la que se desprende que se hallan garantizados los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad, que están identificados los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas, y que se dispone de sistemas que permiten el establecimiento de comunicaciones seguras siempre que sean necesarias.

Conociendo igualmente que la publicación en la sede electrónica de informaciones, servicios y transacciones respetará los principios de accesibilidad y usabilidad.

Vista, asimismo, la resolución de la Alcaldía de fecha 20 de enero de 2.019, por la que se aplica la previsión contenida en el artículo 42 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, sobre el perfil de contratante.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Crear la sede electrónica del Ayuntamiento de Pancorbo, en la dirección electrónica www.pancorbo.burgos.es, con efectos desde el día 1 de enero de 2.010, siendo titular de la misma el propio Ayuntamiento, que asume la responsabilidad respecto de la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que puede accederse a través de la misma.

Segundo.- Incorporar el perfil de contratante dentro de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pancorbo

Tercero.- Determinar que la publicación de actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria, deban publicarse en el tablón de anuncios o edictos de esta Corporación será complementada por su publicación en la sede electrónica de la misma, sin perjuicio de que pueda ser sustituida por dicha publicación, en los casos en que así se determine expresamente.

6.º- DELEGACIÓN A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS LA FACULTAD DE REALIZAR ACTUACIONES ENCAMINADAS A OBTENER DEL ESTADO LA COMPENSACIÓN DEL IBI POR LA BONIFICACIÓN A EUROPISTAS.

CONSIDERANDO que este municipio es uno de los afectados por la pérdida de ingresos motivada por la bonificación en el IBI a la empresa Europistas Concesionaria de la Autopista AP-1, de una bonificación del 95 por 100, correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Delegar en la Excma. Diputación Provincial de Burgos, la facultad para realizar las actuaciones encaminadas a obtener del Estado la compensación de las cantidades que ha dejado de

percibir por la aplicación a la Empresa EUROPISTAS del 95 por 100 de bonificación en las liquidaciones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009.

Segundo.- La delegación conferida se extiende a las actuaciones que sean necesarias para promover la compensación, tanto en vía administrativa, como en la vía contencioso-administrativa, sin perjuicio de las acciones judiciales y de personación que pueda ejercitar este Ayuntamiento.

Tercero.- La realización de las gestiones encaminadas a la obtención de la compensación, devengará el pago a favor de la Excm. Diputación Provincial de Burgos del 4 por 100 de los ingresos que pudiera percibir el Ayuntamiento, en idénticos términos a la tasa devengada por la prestación del servicio de recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

7.º - APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRA MUNICIPAL ORDINARIA: PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ALMACÉN-DEPÓSITO MUNICIPAL.

Detectada la necesidad surgida en este Ayuntamiento de Pancorbo de llevar a cabo las obras de PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ALMACÉN-DEPÓSITO MUNICIPAL, que se puede calificar como obras de reforma y de acuerdo con la motivación dada por el servicio.

Visto el Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y en el que se consideraba que la motivación de la necesidad de proyecto resulta suficiente.

Redactado el documento del Proyecto de ejecución de obra municipal ordinaria, incluido dentro del Plan de Inversiones del Ayuntamiento de Pancorbo para el ejercicio 2.010.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Corporación, por unanimidad ACUERDA:

Primero.- APROBAR inicialmente el PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ALMACÉN-DEPÓSITO MUNICIPAL, redactado por el Arquitecto, D. Javier González Agreda, por importe de 264.609,77 euros y 42.337,56 euros de IVA (306.947,33 €), y visado con fecha 16 de diciembre de 2.009, y registrado con el nº 4091.09, por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León - Este, Demarcación de Burgos.

Segundo.- La supervisión del proyecto, ha sido realizada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León - Este, Demarcación de Burgos, conforme al visado, por carecer este Ayuntamiento de Pancorbo de Oficina o Unidad de Supervisión, todo ello de conformidad al artículo 109 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, *(si la cuantía del mismo es igual o superior a 350 000 euros, en los proyectos de cuantía inferior, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra).*

Tercero.- Someter el Proyecto de Obras a información pública por el periodo de 15 días mediante anuncio en la sede electrónica de esta Corporación, www.pancorbo.burgos.es y en el Tablón de Anuncios de la Ayuntamiento de Pancorbo. Si durante este plazo no se producen alegaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cuarto.- Para la ejecución de las obras a que se refiere dicho proyecto, esta entidad dispone de los terrenos, autorizaciones o concesiones administrativas que sean necesarias para permitir el inicio de la obra.

Llegados a este punto y no siendo otro el objeto de la presente reunión, cuando eran las trece horas y veinticinco minutos del día de la fecha, la Presidencia levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre. Doy fe.

Y para que conste, a los efectos y en cumplimiento de lo ordenado en el apartado uno del artículo 56 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril en relación con el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido la presente en de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Pancorbo, a veintinueve de enero de dos mil diez.

Vº Bº

EL ALCALDE

Fdo.: D. Jaime Estefanía Vilumbrales

EL SECRETARIO

Fdo.: D. José Antonio Aguayo Hervías